



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.763.654/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 77/18 (RESOL-2018-77-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.766.421/17, agregado como fojas 64 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **947/18.-**



Ref.: Expte. N° 1.763.654/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Junio de 2017, se reúnen en representación de la **Federación de Trabajadores de Industrias de la Alimentación**, los señores Luis Bernabé MORAN – Secretario General, Héctor Ramón MORCILLO, José Francisco VARELA, Juan Carlos ROBERI, Norma Viviana CORDOBA, en carácter de Miembros Paritarios, y el Dr. Adolfo Eduardo MATARRESE – Asesor Letrado, constituyendo domicilio especial en Estados Unidos 1474/76, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial, y por la parte empresaria, en representación de la **Cámara Argentina de Productores y Procesadores de Productos de la Fauna Silvestre y Sus Derivados**, El Dr. Carlos Alberto BARRERA (DNI 5.062.740)– Presidente, la Sra. Liliana Beatriz RUIZ DIAZ (DNI N° 14.929.206) y el Dr. Pablo Martín VAZQUEZ (DNI 16.891.868) – Asesor Letrado, constituyendo domicilio especial en la calle Florida 253, piso 4to., of. "M" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; quienes manifiestan encontrarse debidamente autorizados por sus respectivas entidades para la celebración del presente acto.

Luego de las intensas tratativas mantenidas, las Partes en conjunto **ACUERDAN** lo siguiente:

1. Las Partes ratifican las negociaciones paritarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como método excluyente para la fijación de los salarios, remuneraciones y beneficios de los trabajadores de la actividad, dentro del ámbito de su respectiva representación, que recíprocamente las Partes se reconocen.
2. En materia salarial, las Partes han arribado al siguiente acuerdo de recomposición salarial, el que tendrá vigencia excepcionalmente a partir del 1° de Junio 2017 hasta el 15 de mayo de 2018 sin perjuicio de la homologación de la Autoridad de Aplicación, conforme se determina a continuación.
3. La parte empresaria se compromete a abonar una recomposición salarial sobre las escalas básicas de convenio vigentes hasta el 15/05/2017, desde el 1° de Junio de 2017 al 15 de Mayo del 2018, según **ANEXO I**
4. Las Partes se comprometen a partir de la firma del presente y durante toda su vigencia, al mantenimiento de la paz social en el seno de las empresas, con el fin de asegurar la preservación de armoniosas relaciones laborales. En orden a ello las partes se obligan a respetar íntegramente este acuerdo. Ante el eventual e hipotético caso de haber un significativo defasaje por inflación, las partes se comprometen a reunirse nuevamente para actualizar los valores básicos de la escala salarial.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



ANEXO I

PLANILLAS DE RETIBUCIONES BASICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 716/15

| CATEGORIA | A partir del 01/06/2017 | A partir del 01/07/2017 |
|-------------------|----------------------------|----------------------------|
| PRODUCCION | | |
| "A" | 59,14 | 64,52 |
| "B" | 61,80 | 67,41 |
| "C" | 64,58 | 70,45 |
| "D" | 67,47 | 73,60 |
| "D1" | 72,53 | 79,12 |

El salario básico por hora de los cuereadores de primera categoría (Categoría "D1") se ha fijado considerándose un valor horario superior en un 7,50% al correspondiente a los operarios que se desempeñan en la Categoría "D"

| MATENIMIENTO | | |
|------------------------|-------|-------|
| 1) AYUDANTE | 61,80 | 67,41 |
| 2) MEDIO OFICIAL | 64,58 | 70,45 |
| 3) OFICIAL | 67,47 | 73,60 |
| 4) OFICIAL MULTIPLE | 70,49 | 76,90 |
| 5) OFICIAL MATRICULADO | 73,62 | 80,32 |

| ADMINISTRATIVO | | |
|-----------------------|----------|----------|
| a) | 12914,08 | 14088,08 |
| b) | 13493,40 | 14720,07 |
| c) | 14724,46 | 16063,05 |

La remuneración de los Capataces y/o encargados no podrá ser inferior al equivalente de 200 horas del salario del Oficial Múltiple, La remuneración de los Supervisores y/o Segundo Jefe de Sección, no podrá ser inferior al equivalente a 200 horas del salario del Oficial Matriculado

| | | |
|----------------------------------|--------|--------|
| Vale por Comida (Art. 61) | 181,04 | 197,50 |
|----------------------------------|--------|--------|

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

x



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"

| |
|-----------------|
| M.T.E. y S.S. |
| Refoliado N° 65 |



Jr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.D.T. - MTE y SS

EXPEDIENTE N° 1.763.654/17.-

En la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de junio de 2017, siendo las 15,30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-** ante el Dr. Pablo Marcelo Greco Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN** el Sr. José Francisco VARELA en carácter de Secretario Gremial e Interior miembro de la Comisión Negociadora.

Declarado abierto el acto por el funcionario **actuante**, cedida la palabra a la **parte sindical presente** esta **RATIFICA** el **ACUERDO Ay ESCALA SLARIAL** acompañados a fs. 2 y 3 respectivamente del Expediente N° 1.766.421/17 agregado como foja 63, solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Con lo que se cierra el acto siendo las 15,45 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL


DE FRANCISCO VARELA
TARIO GREMIAL E INTERIOR
F. T. I. A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 77/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.